



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós

Proceso:	Permiso Salida del País
Demandante	Diana Marcela Álzate Rendón
Demandado	Rubiel Humberto Arias García
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00063-00 00
Providencia	Interlocutorio 461

Mediante proveído del 08 de marzo de 2022, se inadmitió la demanda y se concedió a la parte solicitante un término de 5 días para que se cumplieran los requisitos exigidos.

Pese a que el citado auto fue debidamente notificado por estados, a la fecha no se ha allegado al Despacho el cumplimiento de requisitos, por lo que en consecuencia habrá de RECHAZARSE la presente demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el artículo 90 inciso 4° del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realícense las anotaciones en el sistema de gestión judicial y retírese la demanda de la estadística de procesos activos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d99d51e2ee0bedcc41ba1085f37044345e90cc243be6f9146833cbcf34eb0039**

Documento generado en 24/05/2022 02:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>